

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el aspirante que obtenga la plaza serán las siguientes:

«Encargado del cuidado y ornamentación de los jardines de la residencia del excelentísimo señor Almirante Jefe de la Base Naval de Rota.»

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de 1.207,50 pesetas.
- b.1) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación de beneficios y otros emolumentos de la vida civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus familiar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
- c.1) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- d.1) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
- e.1) Plus familiar y Subsidio familiar, si procede.

La jornada laboral será de ocho horas.
Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
En esta orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes.
13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gablentes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1961.

ABARZUA

Excmo. Sr. ... — Sres. ...

ORDEN de 7 de abril de 1961 por la que se convoca examen-concurso para contratar cuatro plazas de Peones ordinarios (Limpiadoras) en la Comandancia General de la Base Naval de Canarias.

Excmo. Sr.: Se convoca examen-concurso para contratar cuatro plazas de Peones ordinarios (Limpiadoras), que han de prestar sus servicios en la Comandancia General de la Base Naval de Canarias, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, de estado soltera o viuda, tener cumplidos dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto las aspirantes serán reconocidas por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias las interesadas harán constar, bajo su

responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y estado.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, C. de C. don Manuel González Sicilia.
Vocal, Comandante de Intendencia don Rogelio Pena González.

Vocal Secretario, Mayor de 1.ª don José Montero Argenteiros.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

8.ª Las funciones a realizar por las aspirantes que obtengan las plazas serán las de limpieza general en la Comandancia General y casa-vivienda del Comandante General de la Base Naval.

Condiciones administrativas

9.ª Las concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

10. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de novecientos noventa pesetas (990), equivalentes al jornal diario de treinta y tres (33) pesetas.
 - b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus familiar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
 - c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
 - d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
 - e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 - f) Plus de cargas familiares y Subsidio familiar, si procede.
- En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

11. El período de prueba será de una semana y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

12. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1961.

ABARZUA

Excmo. Sr. ... — Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, que hacia público el orden de actuación de los señores opositores, a ingreso en el expresado Cuerpo, según el sorteo celebrado al efecto, y la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio de estas oposiciones.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1961, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones: